

C O P I A

02

[Handwritten signature]

1 ESCRITURA NUMERO: 433/84.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA NEGOCIOS
3 INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA. /

CUANTIA: S/. 750.000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, hoy día v e i n t e
6 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante
7 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
8 Cantón, comparecen: los señores cónyuges DOUGLAS DURAN
9

10 SIGUENZA, quien declara ser ecuatoriano, según
11 documento identificadorio que me exhibe, arquitecto
12 y domiciliado en esta ciudad; LAURA GENOVEVA CORTES

13 DE DURAN, quien declara ser ecuatoriana, según
14 documento identificadorio que me exhibe, e j e c u t i v a,
15 y domiciliada en esta ciudad; RUTH LOPEZ DELGADO,

16 quien declara ser ecuatoriana, según documento
17 identificadorio que me exhibe, divorciada, contadora,
18 y domiciliada en esta ciudad; doctor AUGUSTO ROBALINO

19 LANDIN, quien declara ser ecuatoriano, según documento
20 identificadorio que me exhibe, casado, médico y
21 domiciliado en esta ciudad; RAUL CHIRIBOGA ALBAN,

22 quien declara ser ecuatoriano, según documento
23 identificadorio que me exhibe, casado, arquitecto y
24 domiciliado en esta ciudad; ANGELA HASING DE TRONCOZO,

25 quien declara ser ecuatoriana, según documento
26 identificadorio que me exhibe, casada, abogada y
27 domiciliada en esta ciudad; todos mayores de edad,

28 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

4 1123/84
JUN 20 1984
J.M.C.

J.M.C.

312-A

1 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de
2 otorgar esta escritura pública de constitución de
3 compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien
4 instruídos y a la que proceden de una manera libre y
5 espontánea, para que la autorice me presentan la
6 minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
8 una por la cual conste la constitución de una compañía
9 anónima que se contiene en las siguientes cláusulas.
10 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Los comparecientes
11 señores arquitecto Douglas Durán Siguenza, casado,
12 Ruth López Delgado, divorciada, doctor Augusto
13 Robalino Landín, casado, arquitecto Raúl Chiriboga
14 Albán, casado, y abogada Angela Hasing de Troncozo,
15 casada, todos de nacionalidad ecuatoriana y
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de su libre
17 y espontánea voluntad declaran que en virtud de la
18 presente escritura constituyen una compañía anónima
19 que llevará la denominación de NEGOCIOS INMOBILIARIOS
20 TECNICOS S.A. NITSA, y que los pactos y
21 estipulaciones lícitos por los que se regirá la
22 compañía son los que se determinan en el Estatuto
23 Social cuyo texto consta en la cláusula segunda de
24 este instrumento. Para los efectos que posteriormente
25 se determinarán comparece además la señora Laura
26 Genoveva Cortés de Durán, cónyuge del señor
27 arquitecto Douglas Durán Siguenza. CLAUSULA SEGUNDA:
28 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA NEGOCIOS



Dr.
Jorge Lara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA.- ARTICULO PRIMERO:-
2 Con la denominación de NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS
3 S.A. NITSA, se constituye una compañía de
4 nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es
5 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
6 sucursales y agencias en otros lugares, dentro y
7 fuera del país, con sujeción a las disposiciones
8 pertinentes y por resolución de la Junta General de
9 Accionistas. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por
10 objeto/ la adquisición, administración y beneficio de
11 bienes raíces urbanos y rurales; la promoción y venta
12 de inmuebles en la forma común y por el Régimen de
13 Propiedad Horizontal; y, la promoción de construcciones
14 de toda índole en zonas urbanas y rurales, pudiendo
15 para el cumplimiento de este objeto importar todo
16 tipo de artículos, materiales y maquinarias para la
17 construcción. Para el cumplimiento de estos objetivos
18 podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
20 relacionados con su objeto social, inclusive
21 intervenir como socia o accionista en la constitución
22 de compañías o adquirir acciones o participaciones en
23 compañías ya constituídas. ARTICULO TERCERO: El plazo
24 para el que se constituye la compañía es de
25 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
26 de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que
27 podrá ser prorrogado o restringido por decisión de
28 la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO:- El

1 capital social de la compañía es de SETECIENTOS
2 CINCUENTA MIL SUCRES, / dividido en setecientas cincuenta
3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
4 cada una, numeradas del cero cero uno / al setecientos
5 cincuenta. / ARTICULO QUINTO:- / Los títulos de las
6 acciones podrán contener una o más acciones y
7 deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente
8 General de la compañía. ARTICULO SEXTO:- / Se
9 considerará como dueño de las acciones a quien
10 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
11 Accionistas. / ARTICULO SEPTIMO:- / La propiedad de las
12 acciones se transfiere mediante nota de cesión
13 realizada en el título o en hoja añadida a él y
14 llevará la firma de quien la transfiera. / Dicha cesión
15 deberá inscribirse en el Libro de Acciones y
16 Accionistas y llevará la firma del Gerente General
17 de la compañía, quien archivará la nota fechada y
18 firmada por cedente y cesionario mediante la cual se
19 le haga conocer tal cesión. ARTICULO OCTAVO:- / En caso
20 de extravío o destrucción del título de una acción
21 o de un certificado provisional, / se procederá a su
22 anulación y se conferirá uno nuevo al accionista
23 previo el cumplimiento de las formalidades y
24 requisitos exigidos por la Ley de Compañías. / La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado. ARTICULO NOVENO: Toda
27 acción suscrita da derecho al voto en proporción al
28 valor pagado por cada una de ellas. Asimismo, las



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

utilidades se repartirán entre los accionistas en
proporción al monto de sus acciones suscritas y
valor pagado por cada una de ellas. / ARTICULO DECIMO:
La compañía será dirigida por la Junta General de
Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente
General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que
le señala la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO
UNDECIMO: - La Junta General formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
de la compañía. / Tiene poderes para resolver todos los
asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la
compañía. / Salvo las excepciones que dispone la ley, las
decisiones de la Junta General tienen el carácter de
obligatorias para los accionistas, debiendo ser cumplidas
igualmente por todos los empleados y funcionarios de la
compañía. / ARTICULO DUODECIMO: Las Juntas Generales de
Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
reunirán en el domicilio principal de la compañía.
ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria de
Accionistas se reunirá, por lo menos una vez, dentro del
primer trimestre del año, para resolver los asuntos
determinados en los literales a); b). y c) del
artículo Vigésimo de este Estatuto y cualquier otro
asunto constante en el orden del día, de acuerdo a
la convocatoria. / Las Juntas Generales se reunirán
extraordinariamente, en cualquier época, cuando fueren
convocadas para tratar los puntos constantes en la

1 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
2 expresados en la convocatoria es nula. ARTICULO
3 DECIMO CUARTO:-- Las convocatorias a Junta General
4 serán hechas por la prensa, en uno de los diarios de
5 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil con ocho
6 días de anticipación, por lo menos, al fijado para
7 la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora
8 y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá
9 en primera convocatoria si los accionistas presentes
10 representan, por lo menos, la mitad del capital
11 suscrito y pagado. A falta de este quórum se hará
12 una segunda convocatoria, que no podrá modificar el
13 objeto de la primera. La Junta General se reunirá en
14 segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria,
16 la misma que no podrá demorarse más de treinta días
17 desde la fecha fijada para la primera reunión. Los
18 Comisarios serán especial e individualmente convocados
19 y su inasistencia no será causal de diferimiento de
20 la sesión. ARTICULO DECIMO QUINTO:-- La Junta General
21 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
25 todo el capital pagado y los asistentes, que deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la



Dr.
Jorge Yara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
2 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
3 SEXTO:- Salvo las excepciones previstas en la ley,
4 las decisiones de las Juntas Generales, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO
9 SEPTIMO:- A la Junta General concurrirán los
10 accionistas personalmente o por medio de
11 representantes, mediante carta dirigida al Gerente
12 General. No podrán ser representantes de los
13 accionistas ni los administradores ni los comisarios
14 de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta
15 General será instalada y dirigida por el Presidente,
16 actuando de Secretario el Gerente General. A falta
17 del Presidente dirigirá la Junta General el accionista
18 o representante que la Junta designe para el caso. A
19 falta del Gerente General, actuará de Secretario de
20 dicha junta el accionista o representante que la
21 junta designe para el caso. ARTICULO DECIMO NOVENO:-
22 Antes de declararse instalada la Junta General, el
23 Secretario formará la lista de asistentes. De cada
24 sesión se formará un expediente que contendrá la
25 copia del acta, los documentos que justifiquen que
26 la convocatoria se hizo en la forma prevista en el
27 presente estatuto y todos los demás documentos que
28 hayan sido conocidos por la junta. Las actas se

1 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas;
2 podrán ser aprobadas por la junta en la misma
3 sesión y deberán ser extendidas y firmadas dentro de
4 los quince días posteriores a la sesión. / ARTICULO
5 VIGESIMO:- Son atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas: a) / Designar y remover al Presidente,
7 Gerente General / y Comisarios y fijar sus
8 remuneraciones; b) / Aprobar las cuentas y balances que
9 presente el Gerente General, / previo informe del
10 Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c) /
11 Resolver sobre el reparto de utilidades y la
12 formación del fondo de reserva legal, / así como
13 decidir la formación de reservas especiales; d) /
14 Acordar todas las modificaciones al contrato social;
15 e) / Resolver acerca de la fusión, / transformación,
16 disolución y liquidación de la compañía, / nombrando
17 los funcionarios que deban intervenir en ella; f) /
18 Autorizar el gravamen o la enajenación de los
19 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) / Conocer
20 y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren
21 especialmente previstos en este estatuto y que por la
22 ley le correspondieren. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El
23 Presidente será elegido por la Junta General de
24 Accionistas, / podrá o no ser accionista de la
25 compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus
26 funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:- a) /
27 Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas
28 y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas



Dr.
Jorge Yara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de dichas sesiones; b) / Firmar conjuntamente con el
2 Gerente General los títulos de acciones y las listas
3 de asistentes a las juntas generales; c) Subrogar al
4 Gerente General por ausencia, impedimento, encargo o
5 renuncia de este funcionario, con sus mismos deberes y
6 atribuciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- / A falta del
7 Gerente General, el Presidente asumirá el ejercicio
8 de la Gerencia General, / debiendo convocar,
9 necesariamente dentro de treinta días, la Junta General
10 de Accionistas / que deberá proveer lo conveniente a la
11 administración de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
12 TERCERO:- / El Gerente General / será la máxima
13 autoridad ejecutiva dentro de la administración de los
14 negocios de la compañía. / Será elegido por la Junta
15 General de Accionistas, podrá o no ser accionista de
16 la compañía y durará cinco años / en el ejercicio de
17 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
18 caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
19 Gerente General, será subrogado por el Presidente con
20 sus mismos deberes y atribuciones. / El Presidente
21 subrogará al Gerente General / mientras dure su
22 ausencia o hasta que la Junta General de
23 Accionistas designe a la persona que lo reemplace en
24 el cargo, / según el caso. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-
25 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
26 Representar a la compañía legal, judicial y
27 extrajudicialmente en todos los actos y contratos que
28 celebre; b) , Convocar a las Juntas Generales de

1 Accionistas; c) / Actuar como secretario de las Juntas
2 Generales de Accionistas; d) / Suscribir los títulos de
3 acciones conjuntamente con el Presidente / de la
4 compañía; e) / Cumplir y hacer cumplir la ley, el
5 presente contrato social y las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas; f) / Presentar anualmente
7 un informe detallado a la Junta General de
8 Accionistas con el balance de fin de año y la
9 cuenta de pérdidas y ganancias, / debiendo suministrar
10 todos los informes que le sean requeridos por ella;
11 g) / Conferir poderes especiales; h) / Conferir poderes
12 generales, / previa autorización de la Junta General; i) /
13 Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar,
14 protestar y cancelar pagarés, letras de cambio,
15 libranzas, cheques y más documentos; j) / Abrir
16 cuentas bancarias, dentro y fuera del país y
17 realizar todas las operaciones de crédito; k) /
18 Intervenir en las escrituras públicas para la venta,
19 permuta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro
20 gravamen de los inmuebles de propiedad de la
21 compañía, previa autorización de la Junta General de
22 Accionistas; y, l) / Todas las demás atribuciones y
23 deberes que le corresponden de acuerdo con la ley y
24 el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Los
25 representantes y funcionarios de la compañía
26 continuarán en el desempeño de sus funciones aún
27 cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron
28 designados, / hasta que los respectivos reemplazos



Dr.
Jorge Lara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

designados por la Junta General de Accionistas ~~tienen~~
posesión de sus cargos, salvo los casos de
destitución. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - Los Comisarios,
un principal y un suplente, pueden o no tener la
calidad de accionistas de la compañía. Serán elegidos
por la Junta General de Accionistas y durarán un año
en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser
indefinidamente reelegidos. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: -
Los Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección
y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
dependencia de la administración y en interés de la
compañía. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Los Comisarios
concurrirán a las Juntas Generales de Accionistas y
deberán ser especial e individualmente convocados. Sin
embargo, su inasistencia no será causal de
diferimiento de la reunión. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: -
Son atribuciones y deberes de los Comisarios de la
Compañía, a más de los señalados en la ley, los
siguientes: Exigir de los administradores la entrega
de un balance mensual de comprobación; examinar en
cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo
menos, los libros y papeles de la compañía en los
estados de caja y cartera; revisar el balance y la
cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la
Junta General un informe debidamente fundamentado
sobre los mismos; asistir con voz informativa a las
Juntas Generales y convocarlas en los casos
determinados en la ley; y, ejercer las demás

1 atribuciones que les concede la ley y este estatuto. ✓
2 ARTICULO TRIGESIMO:- / El ejercicio económico de la
3 compañía será anual; se iniciará el primero de Enero
4 y concluirá el treinta y uno de Diciembre / de cada
5 año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- / La Junta General de
6 Accionistas resolverá acerca de la distribución anual
7 de utilidades. / De las utilidades líquidas que resulten
8 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
9 no menor de un diez por ciento / destinado a formar
10 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance,
11 por lo menos, el cincuenta por ciento / del capital
12 social. / ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- / Son causas de
13 disolución de la compañía las establecidas en la ley
14 pertinente y para su liquidación se observarán las
15 disposiciones legales correspondientes. / CLAUSULA
16 TERCERA: / DECLARACIONES: PRIMERA: / Los accionistas
17 fundadores declaran que el capital social de
18 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, correspondiente a la
19 compañía anónima NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. /
20 NITSA, / ha sido suscrito y pagado en su totalidad
21 parte en numerario y parte mediante aporte del bien
22 inmueble descrito en la declaración segunda de esta
23 misma cláusula, / de conformidad con la lista de
24 suscriptores que a continuación se indica: - a) / El
25 arquitecto DOUGLAS DURAN SIGUENZA ha suscrito setecientas
26 cuarenta y seis acciones / ordinarias y nominativas de
27 un mil sucres cada una, / con un valor de setecientos
28 cuarenta y seis mil sucres / y ha pagado la suma de



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 setecientos cuarenta y seis mil sucres con el aporte
2 del bien inmueble que se describe en la declaración
3 segunda de esta misma cláusula; b) / La señora RUTH
4 LOPEZ DELGADO . ha suscrito una acción / ordinaria y
5 nominativa de un mil sucres, y ha pagado la suma
6 de mil sucres en efectivo; c) / El doctor AUGUSTO
7 ROBALINO LANDIN / ha suscrito una acción ordinaria y
8 nominativa de un mil sucres / y ha pagado la suma de
9 mil sucres / en efectivo; d) / El arquitecto RAUL
10 CHIRIBOGA ALBAN : ha suscrito una acción ordinaria y
11 nominativa de un mil sucres / y ha pagado la suma de
12 mil sucres en efectivo; y e) / La abogada Angela
13 Hasing de Troncozo . ha suscrito una acción / ordinaria
14 y nominativa de un mil sucres / y ha pagado la suma
15 de mil sucres en efectivo.- Total de acciones
16 suscritas: / setecientas cincuenta, / de un mil sucres
17 cada una, / por un valor total de SETECIENTOS
18 CINCUENTA MIL SUCRES, / equivalente al capital social
19 de la compañía.- / SEGUNDA: / DESCRIPCION E HISTORIA DE
20 DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE QUE APORTA EL SEÑOR
21 ARQUITECTO DOUGLAS DURAN SIGUENZA.- El bien inmueble
22 que por este instrumento aporta el arquitecto
23 Douglas Durán Siguenza / a la compañía anónima
24 NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA, / consiste
25 en el lote de terreno signado con el número
26 treinta y seis, que forma parte de la Urbanización
27 denominada CAMINO REAL / que se levanta sobre los
28 solares signados con los números uno al veintiuno,

1 de la manzana ciento sesenta y siete, / de la
2 Ciudadela Urdesa Lomas, / ubicado en la parroquia
3 urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, / estando
4 dicho lote comprendido dentro de los siguientes
5 linderos y medidas: NORESTE, / solar número treinta y
6 siete, / con dieciséis metros veinte centímetros, /
7 SUROESTE, / calle pública, con diecinueve metros noventa
8 centímetros, / SURESTE, / solar número treinta y cinco, /
9 con veinte metros, / y, NOROESTE, / calle pública, / con
10 veintidos metros cincuenta centímetros, / medidas que
11 hacen un área o superficie total de trescientos
12 ochenta y tres metros cuadrados cincuenta y seis
13 decímetros cuadrados.- / El ancho de la vereda en el
14 lado Suroeste es de cuatro metros cuarenta
15 centímetros / y en el lado Noroeste / es de un metro
16 cuarenta centímetros.- / Este inmueble se encuentra
17 identificado en el catastro municipal con el código
18 ochenta y ocho / - dieciséis - treinta y seis. / El
19 arquitecto Douglas Durán Siquenza / adquirió el lote
20 antes descrito por compra a la compañía Urbanizadora
21 del Salado S.A. URDESA, / conforme consta de la
22 escritura pública otorgada ante el Notario de este
23 cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma . el nueve de
24 julio de mil novecientos setenta y nueve, / inscrita
25 en el Registro de la Propiedad el diez de marzo de
26 mil novecientos ochenta.- / A su vez, la compañía
27 Urbanizadora del Salado S. A. / URDESA / lo adquirió,
28 conjuntamente con la totalidad de los terrenos que



Dr.
Jorge María Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 conforman la Ciudadela Urdesa / por adjudicación
2 dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas.
3 el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta
4 y cinco, / auto que se protocolizó en el Registro
5 del Notario señor José María Montalván Cornejo / y se
6 inscribió el dos de abril del mismo año. TERCERA:
7 Los accionistas fundadores señores arquitecto Douglas
8 Durán Siguenza, / Ruth Lopez Delgado, / doctor Augusto
9 Robalino Landín, / arquitecto Raúl Chiriboga Albán / y
10 abogada Angela Hasing de Troncozo, / de mutuo
11 acuerdo, / con el asesoramiento técnico del caso e
12 inspección realizada por ellos, / y además con el
13 conocimiento del avalúo del bien inmueble que aporta
14 el arquitecto Douglas Durán Siguenza, / descrito en la
15 declaración segunda que antecede, / proceden a
16 avaluarlo en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS
17 MIL SUCRES .- Por lo tanto, / con la aportación que
18 hace el accionista arquitecto Douglas Durán Siguenza /
19 en la declaración cuarta de esta cláusula, / paga en
20 su totalidad las setecientas cuarenta y seis acciones /
21 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una /
22 que ha suscrito en el capital de la compañía
23 anónima NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA .-
24 CUARTA:- / El señor arquitecto Douglas Durán
25 Siguenza, / en pago de las setecientas cuarenta y
26 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una / que ha suscrito en el capital de
28 la compañía anónima NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS

1 S.A. NITSA, / tiene a bien aportar, como en efecto
2 aporta y transfiere a favor de la compañía anónima
3 NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA, / el bien
4 inmueble de su propiedad cuyas características,
5 ubicación, linderos, dimensiones e historia de
6 dominio se detallan en la declaración segunda de
7 esta misma cláusula. / El aportante además declara que
8 no se reserva derecho alguno en el bien inmueble
9 que aporta y que todos los gastos que ocasione
10 dicha transferencia de dominio correrán de su
11 cuenta. / QUINTA: / La señora LAURA GENOVEVA CORTES DE
12 DURAN, en su calidad de cónyuge del aportante
13 arquitecto Douglas Durán Siguenza, / por sus propios
14 derechos, / declara que por cuanto el bien inmueble
15 detallado en la declaración segunda de esta cláusula
16 y que es materia del presente aporte y
17 transferencia de dominio a favor de la compañía
18 anónima NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA, / ha
19 sido adquirido por el aportante dentro de la
20 sociedad conyugal que tienen establecida, da su expreso
21 consentimiento al aporte y transferencia de dominio
22 de dicho inmueble a favor de la compañía que se
23 constituye por este instrumento, dejando constancia
24 que no se reserva derecho alguno sobre el
25 mencionado inmueble. / SEXTA: / El aportante arquitecto
26 Douglas Durán Siguenza / deja constancia que el
27 inmueble detallado en la declaración segunda de la
28 presente cláusula no está sujeto a embargo,



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

10

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

H 109355

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
DURAN S DOUGLAS SRA	LOMAS URD	1984

88	16	36	441.800	662,70
Parti	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 1% o/oo
CODIFICACION			INTERES S/.	
			TOTAL PAGADO S/.	

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

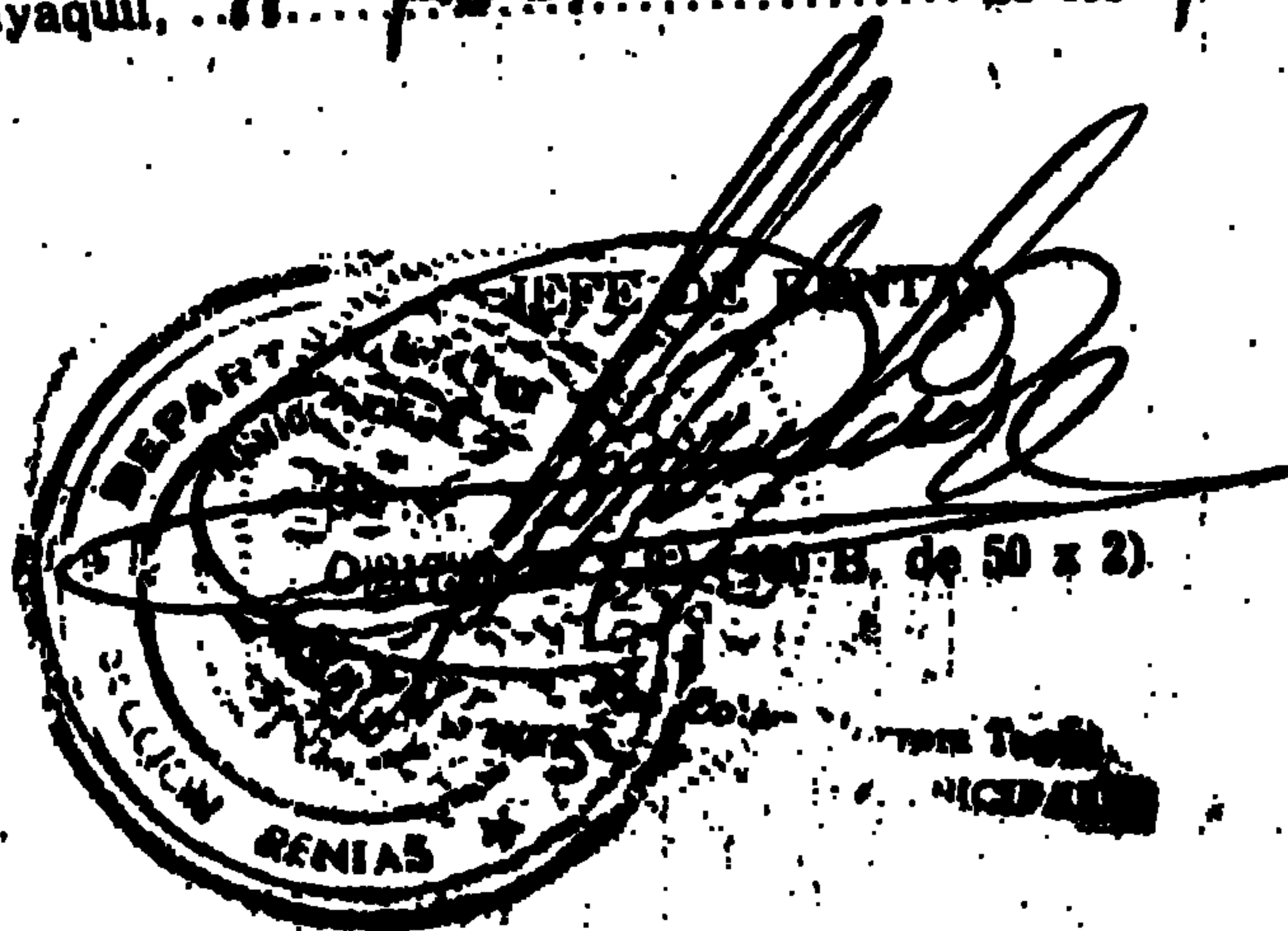
CODIGO: 88-16-36 ROL:

CERTIFICO

Que la propiedad de *Douglas Duran Seguenza* de la Parroquia situada en la calle *Lomas Urd* Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 736.400 AVALUO CATASTRAL: 441.800

Guayaquil, 11 Abril de 1984

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.



ESPACIO ENCO



INTERESADO 10633 I
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 4.602,72

RECIBO Nº 7309

conformidad con lo dispuesto en la letra A inciso No. --- artículo No. 4

la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de

Alcantarillado, recibí CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 72/100

pes correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Setario: URDESA

to: COMPRA VENTA

orador: AR. DOUGLAS DURAN S. Y SRA

po Municipal No 8801636 Urbanización LOMAS DE URDESA Parroquia TARQUI

LOMAS DE URDESA No. Manzana 016 Solar 36

Solar 383,56 m²; Construcción (para Permiso Municipal) --- m²

Propiedad Horizontal --- m²; Piso No. --- Local No. ---

anterior --- Recibo No. --- Fecha --- Por S/ ---

ud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para CELEBRAR CONTRATO DE

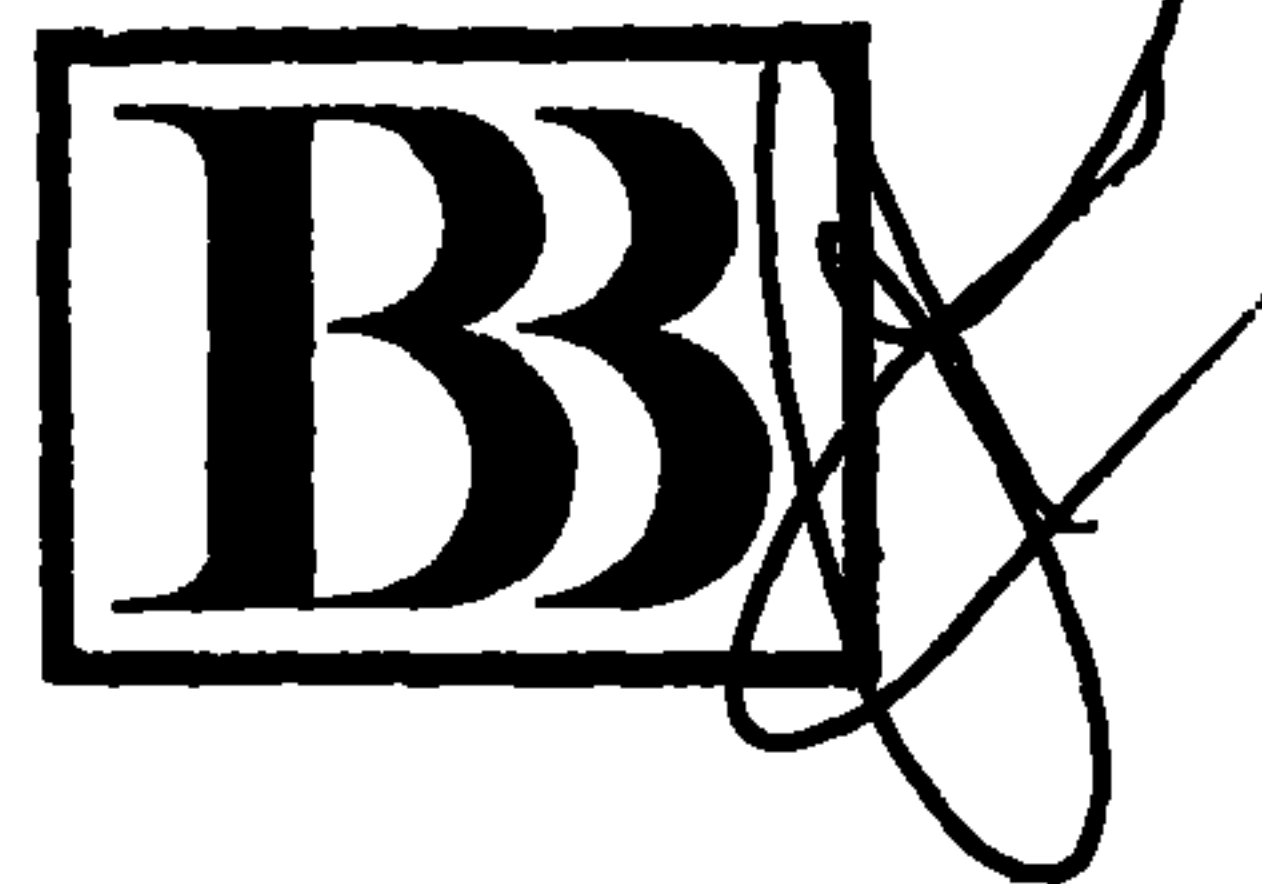
AVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO DR. GUSTAVO FALCONI.

Guayaquil, 17 de DICIEMBRE de 19 79

REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
			☒ Efectivo
Revisor	Director Financiero	Tesorero	Cheque No. 34001
De Catastro	Contador General		Banco

DESCUENTO.

ESPACIO BLANCO

BANCO BOLIVARIANO**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA.**

la cantidad de CUATRO MIL 00/100 SUCRES

sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:**CANTIDAD:**

RUTH LOPEZ DELGADO

1.000,00

DR. AUGUSTO ROBALINO LANDIN

1.000,00

DR. PAUL CHIRIBOGA ALBAN

1.000,00

ABO. ANGELA HASING DE TRONCOZO

1.000,00

=====

4.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, JUNIO.20.84

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

1046404

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
DOUGLAS SEGUNDO DURAN SIGUENZA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0239233-1	411911		015 - 095
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Riobamba # 706.	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Guail... 8 de Junio... de 1984	

Revisado por
JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ing. *[Firma]*
MUNICIPIO DE ZAMORA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. *[Firma]*
Ing. *[Firma]*

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1046407

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RUTH NOEMI LOPEZ DELGADO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
180041636-7	09671		002A237
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil,		10 de Agosto No. 205	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Ruth Lopez Delgado		14 JUN 1984 14 Junio de 1984	

Revisado por

RAUL A. NIETO BRAVO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1046405

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GALO RAUL CHIRIBOGA ALBAN			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0033873-2	52950		054-055
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		10 DE AGOSTO No. 205	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

14 JUN 1984
GUAYIL? 14 de JUNIO de 1984

TIMBRES



Revisado por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

VERBA CANTRO DE ZAMBINO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRANCO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1046406

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 05-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HECTOR AUGUSTO ROBALINO LANDIN			Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090007905-4	21791		184-127
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		10 de Agosto No. 205	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		14 de Junio de 1984	

Revisado por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

1048919

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO****DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ANGELA LILIANA HASING BURGOS			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902013895	02472		120-177
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		V.M. Rendón 923 y Lorenzo de Garaycoa	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil 14 de ... junio de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por
JEF. PROV. RECAUDACIONES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 33106

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor ...Arg... DOUGLAS... DURAN. SIGUENZA... (aporte de inmueble)...
la suma de ...SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
.....Compañía... NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA.....
del predio ...urbano..... ubicado en la parroquia ...Targui..... del Cantón
Guayaquil..... consistente en

Señor JARA GRAU
NOTARIO GUAYAQUIL

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau.....
siendo el valor real de la venta s/ 746,000.00.....
pero se cobra el
impuesto sobre s/ 746,000.00..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/
Gradual 1..... % por 746,000.00 s/ 7,460.00...
Suman s/ 7,460.00....

Descuento	% según aviso	s/
		Total s/ 7,460.00....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal
CONSEJO LAM

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 097275

IC

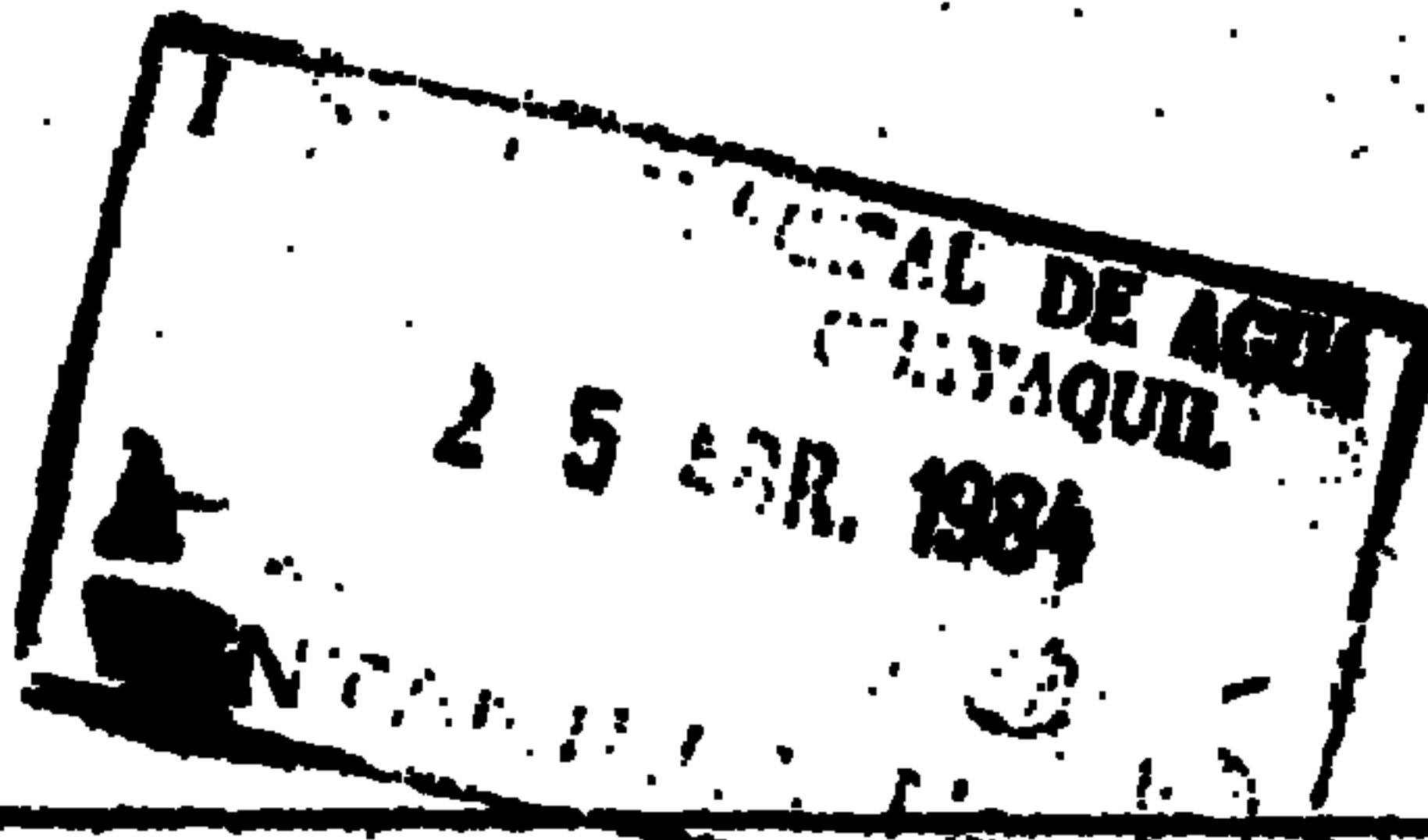
NOMBRE ANT. BOLIVAS DU AN RIGENZA (APORTE DE INMUEBLE)

FECHA abril 25/84

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	1.855,00
Varios:		
Observaciones: <u>IN. Municipal, comp. # 335</u>		
<u>NOTARIO: DR. JARA ORAZ</u>		
<u>DR. JARA ORAZ / DEL IVARINO</u>		
Son: <u>UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos</u>		
TOTAL		1.855,00

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 56813 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/.1865.00

RECIBI de ARQ. DOUGLAS DURAN SIGUENZA

O
R
I
G
I
N
A
L
la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA I CINCO,00/100.- sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/.746.000,00 por la transferencia
de dominio de PREDIO URBANO. a/F. COMPAÑIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS
S.A. NITSA. parroquia Tarqui. pagado con cheque No. 640850 Banco Bolivarian

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo No 900 del 22 de Mayo de 1.946,

JORGE JARA GRAU.

Guayaquil. 25 de Abril de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 64302

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$1.865.00.-

He recibido de Arq. DOUGLAS DURAN SIGUENZA

La suma de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA I CINCO, 00/100 SUCRES (Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA : S O L A R = v a c i o =

Nº.- 36.- en la Mz. Nº.- 16.- con 383.56.- mtrs2.- Parroquia TARQUI.- Cód.: 88-16-36.-

Situado en: Calle PUBLICA - Ciudadela LOMAS DE URDESA Por \$. 746.000.00.-

Que hace a favor de COMPAÑIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA

Escritura celebrada por Notario 20.-

Guayaquil a 18 de Abril de 1984

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Banco: Belmora

No. del Cheq. 640848 Cta. No. 21

DESPACHADO 23 ABR. 1984

ELABORADO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL N.º 150260

REVISADO
Eva Maldonado López

Nº 19385

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 25 de abril/84 de 19

Recibí de Arq. Douglas Duran Siguenza (aporte de inmueble)
la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 - - - - - Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cia. Negocios Inmobiliarios Tecnicos S.A. Nitsa
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil Provincia Guayas
consistente en predio urbano
Valor de la Venta \$ 746.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº
del Notario Dr. Jara

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 932,50

Jefe Proy. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº. 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000741

POR \$/. 932,50

Guayaquil, 25 de 1978

Aviso No. 2º Notaría No. 2º Notario Jara Grau

Contrato de: Constitución de Compañía

Que otorga: Arq. DOUGLAS DURAN SIGUENZA (aporte de inmueble)

A favor de: Compañía NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle Pública-Urb. Camino Real No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial \$/. 746.000,00 Precio de Venta \$/. 746.000,00

Impuesto 0,5% de \$/. 1.865,00 Da \$/. 932,50

Impto. en aporte a Cia. civil 12,5 del total de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mpio. de S/.

Impuesto \$/. 932,50

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 50/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBO CONFORME

Cobrado en:

Cheque No. 4089
Banco Banco

Jefe de Catastro

Tesoroero

JARA GRAU
NOTARIO PUBLICO
(MONTES 2da LOI)



Dr.
Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 prohibición de enajenar ni afectado con gravamen alguno, sin
2 embargo de lo cual se obliga al saneamiento en los términos
3 de ley. SEPTIMA: - Los socios señores Ruth López Delgado,
4 doctor Augusto Robalino Landín, /arquitecto Raúl Chiriboga
5 Albán /y abogada Angela Hasing de Troncozo /declaran que han
6 depositado en la cuenta especial de integración de capital a
7 nombre de la compañía NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A.
8 NITSA, /la suma de UN MIL SUCRES 'cada uno, correspondiente al
9 ciento por ciento 'del capital que han suscrito, conforme
10 consta del certificado conferido por el Banco Bolivariano
11 C.A. el mismo que se protocolizará con la presente escritura.
12 CLAUSULA CUARTA: -Cualquiera de los accionistas fundadores
13 queda autorizado para realizar los trámites tendientes a la
14 aprobación de esta escritura por parte de la Superintendencia
15 de Compañías, /la inscripción de la transferencia de dominio
16 del inmueble aportado en el Registro de la Propiedad de
17 Guayaquil, su inscripción en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil, 'así como para convocar a la primera junta general
19 de accionistas /que deberá designar a los funcionarios de la
20 compañía. Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de
21 estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada
22 Angela Hasing de Troncozo, Matrícula número mil cuatrocientos
23 noventa y nueve, /que con los documentos que se agregan quedan
24 elevados a escritura pública. Dejo constancia que los
25 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
26 declaraciones constantes en este instrumento. Esta escritura
27 está exenta de impuestos según Decreto Supremo número
28 setecientos treinta y tres publicado en el Registro oficial

número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto
de mil novecientos setenta y cinco. / Se agrega: los
comprobantes de pago de los impuestos de alcabalas y sus
adicionales, los certificados de estar al día en el pago de
los impuestos prediales, de integración de capital y de no
adeudar al fisco. Yo, el Notario, doy fe que después de haber
leído, en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes,
éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un
solo acto. - Enmendado: quien la-voto en-da-su-8

Arq. DOUGLAS DURAN SIGUENZA LAURA GENOVEVA CORTES DE DURAN

C.C. No. 09-0239233-1 C.C.No. 0902686179

C.T. No. 411911 C.T.No. 27-843

C.V. No. 015-095 C.V.No. 013-206

RUTH LOPEZ DELGADO

Dr. AUGUSTO ROBALINO LANDIN

C.C. No. 180041686-7

C.C.# 09-00079054

C.T. No. 09671

C.T. # 21791

C.V. No. 002A237

C.V. # 184-127

RAUL CHIRIBOGA ALBAN

Abog. ANGELA BASING DE TRONCOZO

C.C. No. 0900338732

C.C. No. 0902013895

C.T. No. 052950

C.T. No. 21024

C.V. No. 054-055

C.V. No. 120-177

Dr. JORGE JARA GRAU

SE O-

Notario Segundo

Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución #10-CA-84 1249 dictada por el Intendente de Compañías el veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro se inscribió al Aporte que contiene esta escritura de fojas 104161 a 104196, Numero 4753 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 11086 del repertorio, archivándose los comprobantes de "registros y sus adiciones". Guayaquil, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador de la Propiedad.-

Dr. J. J. M. DE GUAYAS
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomo nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 29340 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador de la Propiedad.-

Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en dieciséis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-#433/84.

NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.
Guayaquil, 30 de Julio de 1.984.

NOTARIO



REPERTORIO No.	11088
FECHA	agosto 1/84
NOTARIO	<i>[Signature]</i>
LA ALCALDIA	NOTARIO
NO. DE	INSCRIPCION

CERTIFICO: Que en con-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-1249, dictada el 26 de Julio de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la -
 Compañía NEGOCIOS INMOBILIARIOS TECNICOS S.A. NITSA, de fojas 26.961 a 26.993, número 6.751 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.266 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -
 esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Sr. Presidente de la República, publicado -
 en el Registro Oficial Nº 876 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, -
 veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Regis-
 trador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
 liación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto -
 de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil